



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 55.-

Asunción, 26 de julio de 2018

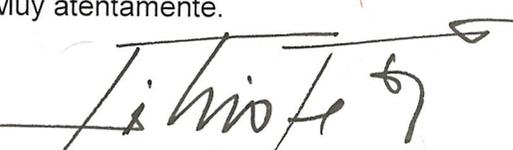
Señor
Carlos Daniel Piñanez Monges, Director General
Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 51, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5.633/2016 DE REGULACIÓN DE ARANCELES EDUCATIVOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-187901



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 51.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5.633/2016 DE REGULACIÓN DE ARANCELES EDUCATIVOS.

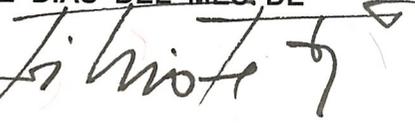
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar Informe al Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA), sobre los siguientes puntos:
- a) Presupuesto Total asignado y ejecutado por grupos del gasto y por Fuente de Financiamiento de los años 2013 al 2018.
 - b) El monto de los aranceles en conceptos de matrículas, derechos de exámenes, certificados de estudios, bibliotecas, laboratorios, y otros aranceles educativos o no, indicando en cada caso el concepto, cobrados de los años 2013 al 2018.
 - c) El porcentaje de gastos totales ejecutados que se financian con los aranceles por grupos del gasto desde el año 2013 al año 2018.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

